CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el citado Real Decreto, con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado. En este contexto, su artículo 9.8 dispone que: "Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela". Asimismo, en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este Real Decreto, el apartado 5.1.- Supervisión de tesis-, determina que debe incluirse la "relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección".

Pese a la falta de tradición en España sobre la utilización de buenas prácticas científicas, asistimos en la actualidad a una paulatina extensión de su ámbito de aplicación, como prueba el hecho de que el RD 99/2011 haya previsto su implantación en la etapa doctoral. El contenido esencial de los Códigos de buenas prácticas ha sido definido por la propia comunidad científica internacional, bajo el entendimiento de que todas las disciplinas científicas, ya sean las relativas a las ciencias naturales, a las sociales o a las humanidades, han de someterse a unos principios éticos, al objeto de garantizar la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de los intereses legítimos del investigador o investigadora y la prevención de problemas de integridad de la investigación.

Centrándonos en el específico ámbito del doctorado, el Código de buenas prácticas pretende ser el instrumento que garantice las adecuadas relaciones entre el doctorando o doctoranda, los investigadores o investigadoras responsables de su formación y la propia institución universitaria; con el objetivo último de alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta por lo que concierne a las actuaciones de preparación, desarrollo y comunicación de la actividad científica. Precisamente por ello, la misión del Código de buenas prácticas no radica en reproducir ni reiterar lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sino que, antes al contrario, consiste en un conjunto de declaraciones y compromisos que van más allá de lo que establece el ordenamiento jurídico, complementando a éste por la vía de fomentar el ejercicio de la producción científica en un marco de responsabilidad acorde con los mejores valores de excelencia académica.

Respetando siempre el valor de la libertad y de la creación individual, la exigencia y aceptación de unas normas de buenas prácticas en el desarrollo de la investigación deben quedar explícitas en el

compromiso contractual del investigador o investigadora con la institución en la que realiza su labor y con la sociedad que la promueve.

A estos efectos, la Universidad Europea Miguel de Cervantes adopta, conforme al RD 99/2011, el siguiente Código de buenas prácticas de Dirección de Programas de Doctorado, a fin de que sean asumidas por sus investigadoras o investigadores, tanto doctorandos o doctorandas, como tutoras o tutores y directores o directoras de tesis doctorales.

Libertad de investigación.

Los investigadores o investigadoras deben centrar su labor en el bien de la humanidad y en la expansión de las fronteras del conocimiento científico, reconociéndoseles para ello las libertades de pensamiento y expresión, así como la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, con el debido respeto a las prácticas y principios éticos reconocidos.

Principios éticos.

Las investigadoras o investigadores respetarán las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales e institucionales.

En particular, esta declaración comporta un adecuado respeto a la dignidad del ser humano, sobre todo cuando es objeto de experimentación.

Igualmente, implica el reconocimiento de que no debe promoverse en ningún ámbito científico (natural, social, ni relativo a las humanidades), investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad del ser humano.

Compromiso con la equidad y la responsabilidad social

La Universidad Europea Miguel de Cervantes fomenta que la investigación doctoral se desarrolle en un marco de responsabilidad social y respeto a los derechos fundamentales, en coherencia con la normativa vigente y con los principios éticos que inspiran la actividad científica. En este contexto, se promoverá la igualdad de oportunidades entre las personas que participan en el programa y se procurará que las líneas de investigación contribuyan, en la medida de lo posible, a generar conocimiento orientado al bienestar social y al desarrollo sostenible.

Responsabilidad profesional.

Los investigadores o investigadoras deben asumir una serie de responsabilidades en el ejercicio de su actividad científica. En especial, deben fomentar la reflexión ética, de modo que su trabajo

contribuya al progreso del conocimiento y, en definitiva, a mejorar las condiciones de vida del futuro, en vez de a su deterioro.

En esta línea, las investigadoras o investigadores harán todo lo posible para garantizar que su labor resulta relevante para la sociedad, no debiendo en ningún caso duplicar la previamente realizada por otros. Debe evitarse cualquier tipo de plagio, así como asegurarse el respeto al principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se lleve a cabo en colaboración con otros investigadores o investigadoras.

Obligaciones contractuales y jurídicas.

Todo el personal investigador debe conocer y cumplir la normativa nacional, sectorial e institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto engloba tanto la normativa sobre derechos de propiedad intelectual e industrial, las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad, y las condiciones de toda posible entidad patrocinadora. En este sentido, los investigadores o investigadoras deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Buenas prácticas en la investigación.

Los investigadores o investigadoras deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, adoptando las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental. Se tendrán especialmente en cuenta las directrices establecidas en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir la pérdida de información, estableciendo estrategias adecuadas de copias de seguridad de los datos y documentos de la investigación. Para ello se recomienda utilizar los servicios de almacenamiento institucionales (OneDrive UEMC), evitando conservar datos sensibles o de carácter personal en dispositivos o servicios ajenos a la Universidad.

Rendición de cuentas.

Los investigadores o investigadoras en formación han de tener presente que deben rendir cuentas ante la Dirección de Programas de Doctorado, las comisiones que responsables de cada programa de doctorado y ante la Universidad, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Como responsables de los fondos públicos que reciban, deben efectuar una gestión adecuada, transparente y eficaz de tales recursos, y cooperar con toda auditoría autorizada en relación con su investigación.

Supervisión de los investigadores o investigadoras en formación.

Con carácter general, los tutores o tutoras y directores o directoras de tesis asumen la labor de aconsejar y guiar al doctorando o doctoranda con vistas a conseguir las expectativas formativas. A tal fin, deben interaccionar personal y regularmente con las investigadoras o investigadores noveles a su cargo, supervisando el proceso formativo de acuerdo con los más altos estándares profesionales.

En particular, el director o directora efectuará un seguimiento periódico de la labor realizada por el doctorando o doctoranda al objeto de valorar el progreso de la investigación, según el cronograma definido, así como para identificar y resolver los posibles problemas detectados en la ejecución del proyecto. Por su parte, el tutor velará por el cumplimiento del programa formativo —más allá del proyecto de investigación— y le prestará apoyo como principal punto de contacto entre doctorando y los órganos administrativos del programa de doctorado.

Como buena práctica, se recomienda que los programas de doctorado promuevan modelos de acompañamiento académico que faciliten la participación de investigadores en fase de consolidación en tareas de codirección, bajo la supervisión de doctores con experiencia acreditada. Esta estrategia contribuye a garantizar la calidad del seguimiento doctoral y favorece la formación progresiva de nuevos directores, reforzando la sostenibilidad académica del programa a medio y largo plazo.

Derechos y deberes de los investigadores e investigadoras en formación.

Los derechos y deberes de las investigadoras o investigadores en formación se recogen, de manera general, en el Reglamento de Doctorado de la Universidad Europea Miguel de Cervantes. Los doctorandos y doctorandas deben mantener una relación estructurada y regular con sus tutores o tutoras y directores o directoras de tesis, implicándose activamente en su proceso formativo. Deben mantener un registro actualizado de todas sus actividades de investigación, así como de los resultados de sus trabajos.

Difusión y explotación de la investigación.

La difusión y explotación de los resultados derivados de la actividad investigadora constituye un deber irrenunciable de esta actividad. Por tanto, los doctorandos y doctorandas deben velar para que los resultados de su trabajo se difundan y resulten provechosos, a través de publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, así como mediante su transferencia a otros contextos de investigación o, incluso, al sector productivo, incluyendo su comercialización.

A estos efectos, los directores o directoras y tutores o tutoras de la tesis están llamados a velar por el carácter fructífero de la investigación de los doctorandos o doctorandas que tutelan; estableciendo las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos, por la vía de contribuir y propiciar su difusión y aprovechamiento a través de revistas y publicaciones científicas.

Uso de los canales institucionales de comunicación.

La comunicación entre los doctorandos y doctorandas, sus directores o directoras y tutores o tutoras, la Comisión Académica de cada programa y la Dirección de Programas de Doctorado constituye un elemento esencial de la supervisión doctoral. Para garantizar su seguridad, su trazabilidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos, todas las comunicaciones relacionadas con la actividad doctoral se realizarán exclusivamente a través de los canales institucionales de la Universidad, conforme a las indicaciones del Departamento de Infraestructuras Digitales recogidas en el documento «Sistema de correo de alumnos. Universidad Europea Miguel de Cervantes», disponible en la web de dicho Departamento.

Resolución de conflictos.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante la etapa doctoral entre la Universidad, el doctorando o doctoranda, el director o directora de la tesis y el tutor o tutora, se resolverán conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.